

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

NUEVA VERDE LUZ, INC.
PROMOVENTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2020-0049

ASUNTO: Incumplimiento con los términos
de la Ley 57-2014.

ORDEN

El pasado 27 de junio de 2022, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) emitió Orden mediante la cual citó a las partes a la celebración de una vista sobre el estado de los procedimientos. Ello, como resultado del término que se les había concedido a las partes para que se cursaran los documentos relacionados al descubrimiento de prueba y para que concluyeran las conversaciones transaccionales.

Llegado el día de la vista, compareció la Lcda. Antonia Adrover Muntaner en representación de la Promovente, Nueva Verde Luz, y el Lcdo. Giuliano Vilanova Feliberti en representación de la Promovida, Autoridad de Energía Eléctrica. Durante la vista las partes informaron haber cursado y recibido los documentos que estaban disponibles. No obstante, esbozaron que dado a inconvenientes fuera de su alcance no habían podido reunirse para culminar las conversaciones transaccionales. Así las cosas, acordaron reunirse entre el 2 y el 6 de septiembre para auscultar la posibilidad de llegar a un acuerdo que ponga fin a la controversia del presente caso.

Así, el Negociado de Energía emitió Orden el 5 de agosto de 2022 mediante la cual concedió a las partes hasta el 9 de septiembre de 2022 para informar sobre el resultado de las conversaciones. No obstante, dicho término transcurrió sin que las partes cumplieren lo ordenado, por lo que el 21 de septiembre de 2022, el Negociado de Energía emitió una Orden para que las partes mostraran causa por la cual no debiera desestimarse el recurso de epígrafe, así como cumplir con lo previamente ordenado, en o antes del 30 de septiembre de 2022.

En la misma fecha del 21 de septiembre de 2022, la Promovente presentó *Moción Informativa y en Solicitud de Término Adicional*. En esta informó que aun cuando las partes separaron la fecha de la reunión con el representante de la AEE y el perito de la parte promovente, la misma tuvo que ser cancelada toda vez que el perito seleccionado por la parte promovente no pudo estar disponible. A su vez, solicitó un término de sesenta (60) días para completar los trámites de contratar un perito, celebrar la reunión con la parte promovida e informar a este foro el curso a seguir en el presente caso.

En virtud de lo anterior, se da por cumplida la orden emitida el 5 de agosto de 2022 y se concede a las partes hasta el **21 de noviembre de 2022** para que informen al Negociado de Energía el curso a seguir. Se advierte a las partes que éste será el último término concedido para tales fines.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Angela Ufret Rosado
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Angela Ufret Rosado, el 4 de octubre de 2022. Certifico, además, que hoy, 4 de octubre de 2022, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-RV-2020-0049 y he enviado copia de esta a: avamlaw@gmail.com, iadrover.law@gmail.com, nuevaverdeluz2@gmail.com, y gvilanova@diazvaz.law.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica

Lcdo. Giuliano Vilanova Feliberti
PO Box 11689
San Juan, P.R. 00922-1189

Nueva Verde Luz, INC.

Lcda. Antonia V. Adrover Muntaner
Lcda. Idarma Adrover Muntaner
PO Box 181
Trujillo Alto, P.R. 00977-0181

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 4 de octubre de 2022.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

